



# BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

## Sección Oficial.

## Documentos Episcopales.

### DECRETO

sobre la visita anual de los Arciprestazgos

Siendo de todo punto necesario para la conservación de la disciplina en el clero y pueblo que el Prelado tenga conocimiento de cuanto ocurre de algún interés en cada una de las parroquias de la diócesis y siendo imposible que por sí mismo lo adquiriera con la prontitud debida, ya de antiguo las leyes canónicas generales de la Iglesia y las concordadas de nuestra España establecieron el oficio o cargo de Arciprestes o Vicarios Foráneos, confirmado por el Código de Derecho Canónico, que a él consagra todo el capítulo VIII del título XIII del libro II, determinando aquello que debe ser objeto de especial vigilancia por parte de los Arciprestes y prescribiendo que por lo menos una vez al año den cuenta al Prelado del estado de su Arciprestazgo (canon